

ORDENANZA N° 11370/2010.-
EXPTE.N°3842/2010-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 3842/2010, Caratulado: “Nota presentada por la Sra. Isabel Andrea Martínez s/ otorgamiento licencia para conducir remis”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, la Sra. Isabel Andrea Martínez, solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se lo autorice a desempeñar funciones como remisera.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente, el mismo no podría desarrollar la actividad mencionada dada la antigüedad de su automóvil modelo 1997.

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza N° 11207/08, para este caso en concreto, atento que la misma sería su única fuente de ingreso.

Que según consta a fs. 8, el vehículo en cuestión supero el examen técnico exigido de acuerdo a la normativa vigente vinculante.

Que además de lo expuesto, y según manifestaciones de la solicitante, es de imperiosa necesidad para ella, contar con dicha autorización a fin de poder iniciarse en dicha actividad a la mayor brevedad posible.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que respecta al modelo del vehículo, a la Sra. Isabel Andrea Martínez, D.N.I.N° 30.691.311, por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de marzo de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.